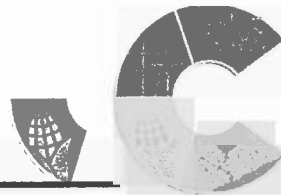




Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA G E N E R A L

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 05 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

PORCUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en III Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de marzo del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, conforme a la única agenda programada sobre solicitud de Cambio de unidad ejecutora del proyecto "CREACION DEL ESTADIO ALTERNO LUIS DE LA PUENTE UCEDA EN LA COMUNIDAD DE TRANCAPATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2567200, Y;

VISTO:

Carta N° 006-2025-MAGO-CM, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N° 079-2025-MDC/OPP, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe Legal N° 044-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 04 de marzo del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, que modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa en su Art. 30" "Sustitución e inclusión de UF y UEI - 30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o que aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registro a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación multianual y gestión de inversiones como sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

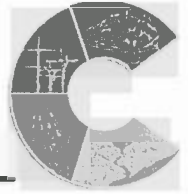
Asimismo, el párrafo 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1252 establece Programación Multianual través de la Dirección General de Inversiones (DGPMI), es el ente Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión. Asimismo, el inciso 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la DGPMI aprueba las directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la Ampliación de las Fases del Ciclo de inversión.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Carta N° 006-2025-MAGO-CM, de fecha 04 de marzo del 2025, la Regidora Solicita la Ejecución del proyecto "CREACION DEL ESTADIO ALTERNO LUIS DE LA PUENTE UCEDA EN LA COMUNIDAD DE TRANCAPATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CUI N° 2567200.

Que, mediante Informe N° 079-2025-MDC/OPP, de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enriquez Quispe, señala que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto "CREACION DEL ESTADIO ALTERNO LUIS DE LA PUENTE UCEDA EN LA COMUNIDAD DE TRANCAPATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2567200.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Aranya Mayta, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, la oficina de asesoría jurídica opina por la procedencia del cambio de unidad ejecutora del proyecto "CREACION DEL ESTADIO ALTERNO LUIS DE LA PUENTE UCEDA EN LA COMUNIDAD DE TRANCAPATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2567200 de la Municipalidad Distrital de Curahuasi a favor del Gobierno Regional de Apurímac;

Estando a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto "CREACION DEL ESTADIO ALTERNO LUIS DE LA PUENTE UCEDA EN LA COMUNIDAD DE TRANCAPATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2567200 de la Municipalidad Distrital de Curahuasi a favor del Gobierno Regional de Apurímac., dando las facultades necesarias al señor Alcalde y encargado a los órganos competentes realizar las coordinaciones y acciones que amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi la suscripción de todo documento que sea necesario por el cambio de la unidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, inicien las acciones administrativas, para el cambio de Unidad Ejecutora en el aplicativo del Banco de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la unidad orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ASESORIA
OPMI
OF
INFORMATICA
INTERREGADO.
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE